TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201423

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2246 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "SALÓN DE VENTAS Y EXPOSICIONES DE ELECTRODOMÉSTICOS (IMPORTADORA)", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO ADRIAN GUERRERO RODAS CON REG. CTCA Nº I–732, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA HOGAR FELIZ S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR TITO ENRIQUE LOREIRO FERRARI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0454-04, UBICADA SOBRE LA AVENIDA EUSEBIO AYALA ESQ. JOHN F. KENNEDY DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Asunción, 05 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2641/2019, de fecha 21 de junio de 2019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Armando Adrián Guerrero Rodas, con registro CTCA Nº I-732,** correspondiente al **Proyecto "SALÓN DE VENTAS Y EXPOSICIONES DE ELECTRODOMÉSTICOS (IMPORTADORA)",** cuyo Proponente es la **firma HOGAR FELIZ S.A.,** y su representante legal es el **Señor Tito Enrique Loreiro Ferrari** desarrollado en la propiedad identificada con **Cuenta Corriente Catastral N° 12-0454-04,** ubicada sobre la Avenida Eusebio Ayala esq. John F. Kennedy de la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 26.250/2019,** de fecha 18/07/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------
Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2844/2017 de fecha 14 de julio de 2017.**----------
Que, el emprendimiento consiste en **el funcionamiento de un salón de ventas y exposición de electrodomésticos (importadora)**----------
Que, el proyecto se encuentra en **Etapa Operativa.**----------
Que, el Proponente ha presentado una **fotocopia autenticada del contrato de alquiler del inmueble**----------
Que, el inmueble cuenta con **salón comercial, depósito y sanitarios**----------
Que, el proponente ha presentado: **comprobantes de pago por: servicio de recolección de residuos; servicio de alcantarillado sanitario; adquisición y recarga de extintores; servicio de mantenimiento de vehículos de la empresa; seguro médico de empleados.** ----------
Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------
Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------
Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 201424

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2246 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "SALÓN DE VENTAS Y EXPOSICIONES DE ELECTRODOMÉSTICOS (IMPORTADORA)", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ARMANDO ADRIAN GUERRERO RODAS CON REG. CTCA Nº I–732, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA HOGAR FELIZ S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR TITO ENRIQUE LOREIRO FERRARI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0454-04, UBICADA SOBRE LA AVENIDA EUSEBIO AYALA ESQ. JOHN F. KENNEDY DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 1100/97 de Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **El Responsable** al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar: la resolución de aprobación de planos expedida por la Municipalidad de Asunción; los comprobantes de pago de servicios de: recolección de residuos, mantenimiento de sistema de prevención y combate contra incendios; y evidencias fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental, el Plan de Gestión Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201423 (Doscientos Un Mil Cuatrocientos Veintitrés) y Hoja de Seguridad Nº 201424 (Doscientos Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales